



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0626-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 057-2025/CMVD/JS/CSY, de fecha 31 de julio del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR YACHRIS, Informe N° 2938-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 07 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2930-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 11 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0902-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 19 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al **ERROR MATERIAL** contenido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0510-2025-MDNCH-GM**, de fecha 16 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, conforme lo dispone el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material o aritmético en los actos administrativos que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que, mediante Carta N° 057-2025/CMVD/JS/CSY, de fecha 31 de julio del 2025, el Consorcio Supervisor YACHRIS, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura las Observaciones a la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM, solicitando la aclaración de la referida resolución y advirtiendo errores materiales en la parte considerativa de la referida Resolución, específicamente en el **párrafo 07 y 15;**

Que, mediante Informe N° 2938-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 07 de agosto del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura el pedido realizado por el Consorcio Supervisor Yachris, solicitando se derive las acciones correspondientes y de ser el caso, se proceda hacer la aclaración solicitada por el Consorcio Supervisor respecto al artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM, además de determinar la procedencia o improcedencia respecto a los errores materiales señalados por el Consorcio Supervisor en el párrafo 07 y 15 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM;

Que mediante Informe N° 2930-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 11 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se brinde la atención correspondiente a las observaciones señaladas en la Resolución N° 510-2025-MDNCH-GM; y de ser el caso, se proceda hacer la aclaración solicitada por el Consorcio Supervisor respecto al artículo primero de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM**, además de determinar la procedencia o improcedencia respecto a los errores materiales señalados por el Consorcio Supervisor en el párrafo 07 y 15 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM;

Que mediante Informe N° 0902-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 19 de agosto del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Se ponga de conocimiento el presente Informe Legal al Representante Común de **CONSORCIO YACHRIS**, a cargo de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2620119, y téngase por **ACLARADO y SUBSISTENTES** los efectos legales de los Artículos: **Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

MDNCH-GM de fecha 16 de Julio del 2025, acto administrativo que resuelve declarar PROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 13 LOTE 23 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2620119, por Treinta (30) días calendarios, por el monto de S/. 15,540.00 (Quince Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), con una incidencia porcentual del 30% del monto contractual, señalando que la referida incidencia porcentual esta sujeto al limite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, señalando que previo al pago se requiere de Autorización de la Contraloría General de la República;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en los párrafos N° 07 y 15 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM, de fecha 16 de julio del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

PÁRRAFO N° 07

- Que mediante Informe N° 0669-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 03 de julio del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, se declare PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 13 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ANCASH" CUI N° 2620119, por treinta (30) días calendarios, generado por el Retraso Justificado otorgada a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO DEPORTIVO BUENOS AIRES, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 de la consultoría para la supervisión de la Obra, por la suma ascendente a S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 30% del monto contractual, haciendo un porcentaje acumulado del 37.78% respecto del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA;**

PÁRRAFO N° 15

- Que teniendo en cuenta que el sistema de contratos es a Pagos Parciales Mensuales, de acuerdo al SISTEMA DE TARIFAS para el Período de Supervisión DEL CONSORCIO SUPERVISOR YACHRIS y a SUMA ALZADA para el Período de Revisión y Elaboración del Informe de Liquidación de Obra; Por lo tanto, por la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, siendo este de 30 días calendarios, el monto correspondiente es de S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), monto equivalente al 30% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - TÉNGASE administrativamente FIRME LOS EFECTOS LEGALES del referido ACTO ADMINISTRATIVO (Gerencia Municipal N° 510-2025-MDNCH-GM de fecha 16 de Julio del 2025).

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS